REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00618-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido enviada la notificación personal al correo electrónico del demandado, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta en tanto no se tuvo constancia de haber sido recibido por el demandado

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación al demandado, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, en atención al memorial en el que el apoderado de la parte demandante solicita que se le asigne una cita para revisar el proceso, a ello no se accede, teniendo en cuenta que se trata de un expediente virtual y, en tal sentido, todas las actuaciones pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial, en el micro sitio destinado para la consulta de los estados y traslados de los procesos tramitados en este despacho.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 043**
fijados el **16 DE MARZO DE 2021**

LL